

defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de octubre de 1973 y 10 de diciembre de 1974 se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hermógenes Vázquez Fernández contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de octubre de mil novecientos setenta y tres y diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que le denegaron el derecho que invocó a señalamiento de haber pasivo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

10257

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Especialista don Ricardo Patricio Jiménez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Patricio Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de abril y de 4 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1977 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estando ajustada a derecho la resolución del Ministerio del Ejército de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de tres de abril anterior, que denegó la rehabilitación de la baja administrativa del Sargento Especialista del Ejército de Tierra don Ricardo Patricio Jiménez, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10258

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1977, en el recurso de revisión, interpuesto por don José Merino Rincón.

Excmo. Sr.: En el recurso de revisión seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Merino Rincón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Admi-

nistración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revisión de sentencia, dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de revisión interpuesto en nombre de don José Merino Rincón, se declara no haber lugar a revisar la sentencia firme de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid número ciento cincuenta y cinco de veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco, con imposición de costas al recurrente y pérdida del depósito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10259

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Primero de Sanidad don Victorino Fernández Nuevo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Victorino Fernández Nuevo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 18 de abril y 5 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Fernández Nuevo, contra resolución del Ministerio del Ejército, desestimatoria de su petición a percibir diferencias por indemnización de residencia en el Sahara, declarando ser conforme a derecho el acto administrativo por aquél impugnado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10260

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero don Alfonso Betanzos Ledesma.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Betanzos Ledesma, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 7 de noviembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don Antonio Betanzos Ledesma contra la resolución del Ministerio del Ejército de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y contra la de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó la reposición interpuesta contra aquélla, en la que se señaló la cuantía y el importe de los trienios del actor, debemos anularlas y las anulamos por contrarias a derecho, declarando el que corresponde al recurrente a que le sean computados con la consideración de Oficial, y en la cuantía que a los Oficiales corresponde, los trienios reconocidos, desde su ingreso en el C. A. S. E. con carácter provisional, debiendo procederse a practicar una nueva liquidación, así como abonar los atrasos dejados de percibir, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10261

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dictada con fecha 22 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería don Faustino de la Cruz Tosco.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido, en única instancia ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, entre partes, de una, como demandante, don Faustino de la Cruz Tosco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 4 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco de la Cruz Tosco contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que a su vez desestimó el de reposición, interpuesto contra otra de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se desestimó su petición de ser ascendido a Teniente Coronel, con carácter honorífico, sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al recurso de su razón, y otro se remitirá a la oficina de origen con el expediente administrativo, una vez firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10262

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero don Miguel Pérez Hernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Pérez

Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de julio de 1974 y 2 de agosto de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando el recurso interpuesto por don Miguel Pérez Hernández contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, denegatoria esta última del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos contrarias al ordenamiento jurídico las citadas resoluciones y, por tanto, nulas y sin valor alguno, y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca todo el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., con carácter provisional, con la consideración de Oficial a todos los efectos, devengando, en consecuencia, durante este tiempo trienios de tal clase, debiendo practicarse al efecto la oportuna liquidación para que los trienios concedidos en cuantía correspondiente a la consideración de Suboficial lo sean con la de Oficial, abonándosele las diferencias correspondientes. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10263

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martínez Díaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Martínez Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del señor Ministro del Ejército de 23 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Luis Martínez Díaz contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la petición del recurrente sobre expedición de certificado, en el que consten los servicios prestados a la Administración Militar desde su asimilación a Mayor de Ingenieros, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha seis de mayo de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos por no ser ajustados a derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que por la autoridad militar correspondiente le sea expedido al hoy recurrente el certificado solicitado por el mismo, en el que se haga constar los servicios prestados por aquél en la Administración Militar desde su asimilación a Mayor de Ingenieros del Ejército republicano hasta el uno de abril de mil novecientos treinta y nueve; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.